BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 27 DE DICIEMBRE DE 1994 — AÑO CII — $ 0,30

Nº 28.047

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 405.351

LEYES

PRESUPUESTO

Ley Nº 24.433

Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer las modificaciones necesarias en las partidas del presupuesto nacional 1994, a fin de cumplir con obligaciones previsionales.

Sancionada: Diciembre 21 de 1994.
Promulgada: Diciembre 23 de 1994.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer las modificaciones que resulten necesarias en las partidas del presupuesto nacional 1994, a los fines de cumplir con las obligaciones de pago de beneficios previsionales a los jubilados y pensionados.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo. — ALBERTO R. PIERRI. — FAUSTINO MAZZUCCO. — Esther H. Pereyra Arandia de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Decreto 2297/94

Bs. As., 23/12/94

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 24.433, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

DECRETOS

HONORABLE CONGRESO DE LA NACION

Decreto 2262/94

Prorrógase las Sesiones Ordinarias.

Bs. As., 22/12/94

En uso de las facultades conferidas por los artículos 63 y 99 inciso 9) de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorróganse las Sesiones Ordinarias del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION hasta el día 28 de febrero de 1995.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM.— Carlos F. Ruckauf.

PERSONAL MILITAR

Decreto 2268/94

Relévase a Personal Militar Subalterno de la Fuerza Aérea que cumple funciones en el extranjero.

Bs. As., 22/12/94

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder al relevo del Personal Militar Subalterno de la Fuerza Aérea que cumple funciones en el extranjero, por haber cumplido el tiempo de permanencia para el cual fue designado.

Que las funciones a cumplir corresponden al cargo de Auxiliar de Agregación y se encuentran contempladas en el Manual para el Personal de Agregados Aeronáuticos, Agregados Aeronáuticos Adjuntos y Auxiliares de Agregados Aeronáuticos (MAPG 5).

Que la medida propuesta se encuadra en las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 99, inciso 12 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse, a partir del 15 de enero de 1995, como Auxiliares de las Agregaciones Aeronáuticas que en cada caso se indica, al siguiente Personal Militar Subalterno:

REPUBLICA ITALIANA:

Suboficial Principal Mateo GARELLA (Especialidad Mecánico de Armamento 14609), M. I. Nº 11.257.437.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA:

Suboficial Principal José Luis MORENO (Especialidad Mecánico de Aeronave 14593), M. I. Nº 10.905.053.

REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA:

Suboficial Principal Nicolás Carmelo DOMINA (Especialidad Mecánico de Automotores 12961), M. I. Nº 4.558.347.

REPUBLICA DE BOLIVIA:

Suboficial Principal Oscar Horacio DRAMISINO (Especialidad Carga y Despacho de Aeronaves 13576), M. I. Nº 7.837.079.

REPUBLICA FRANCESA:

Suboficial Principal Oscar Alfredo LISTE (Especialidad Mecánico de Sistemas 14091), M. I. Nº 10.545.707.

Art. 2º — El Personal Militar designado efectuará su presentación en el país de destino QUINCE (15) días antes de la fecha prevista para la iniciación de sus funciones, incluyéndose dicho período en la duración de su comisión.

Art. 3º — Otórgase carácter permanente a la presente designación, la que tendrá una duración de VEINTICINCO (25) meses.

Art. 4º — La DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS, procederá a liquidar y abonar los montos que corresponden conforme a las normas y reglamentaciones en vigencia, a los efectos de cumplir con las designaciones establecidas.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las siguientes partidas del presupuesto del año 1995 y subsiguientes:

45 - 23 - 16 - 1 - 1 - 1 - 11 - 3 - 2 - 1
45 - 23 - 16 - 1 - 1 - 1 - 11 - 3 - 2 - 1
45 - 23 - 16 - 1 - 4 - 0 - 11 - 3 - 2 - 1
45 - 23 - 16 - 1 - 5 - 0 - 11 - 3 - 2 - 1
45 - 23 - 16 - 3 - 7 - 1 - 11 - 0 - 2 - 1
45 - 23 - 16 - 3 - 7 - 2 - 11 - 3 - 2 - 1

SUMARIO

Art. 6º — La Dirección Nacional de Ceremonial otorgará los pasaportes correspondientes.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión. — Guido Di Tella.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 2269/94

Designación de los funcionarios que se harán cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 22/12/94

VISTO el desplazamiento del señor MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL a ESPAÑA, a partir del 24 de diciembre de 1994, hasta el 13 de enero de 1995 y lo establecido por el artículo 99, inciso 7º) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia del señor MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, se hará cargo interinamente de ese Ministerio, desde el 24 de diciembre de 1994 hasta el 2 de enero de 1995, el señor MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION, Ingeniero Agrónomo D. Jorge Alberto RODRIGUEZ y desde el 3 de enero hasta el 13 de enero de 1995, el señor MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS, Doctor D. Domingo Felipe CAVALLO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — José A. Caro Figueroa.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 2270/94

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 22/12/94

VISTO la ausencia temporaria del señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, Doctor D. Domingo Felipe CAVALLO, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adoptar los recaudos correspondientes, a los fines de asegurar el normal cumplimiento de las responsabilidades propias del citado Ministerio, mientras su titular se encuentra ausente.

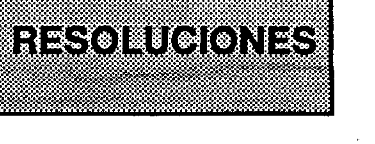
Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase con carácter interino a cargo del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, entre los días 23 de diciembre de 1994 y 3 de enero de 1995, al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Ing. D. Guido DI TELLA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.



Secretaría de Seguridad Social

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución 387/94

Establécese la manera de calcular los límites proporcionales de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones con relación a las liquidaciones del adelanto de vacaciones y las parciales del sueldo anual complementario, para un período inferior al semestral.

Bs. As., 23/12/94

VISTO el Decreto Nº 433 de fecha 24 de marzo de 1994,

CONSIDERANDO:

Que el citado decreto al reglamentar entre otros el artículo 9º de la Ley Nº 24.241, contempla en forma especial los límites mínimo y máximo que corresponde aplicar sobre los ingresos para el cálculo de los aportes y contribuciones correspondientes a la CONTRIBUCION UNICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL en el caso de pago del sueldo anual complementario y de adelanto de vacaciones.

Que al tratar el cálculo de los aportes y contribuciones correspondientes a cada cuota del sueldo anual complementario establece un límite a la base imponible proporcional al veinte para las remuneraciones mensuales.

Que en lo atinente al adelanto de vacaciones estipula que deberá computarse en forma separada de las restantes remuneraciones que percibe el trabajador.

Que se estima necesario explicitar la manera de calcular los límites proporcionales de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones con relación a las liquidaciones del adelanto de vacaciones y las parciales del sueldo anual complementario, cuando respecto de este último deba liquidarse un período inferior al semestral.

Que la presente resolución se dicta en uso de la facultad conferida por el artículo 6º del Decreto Nº 433/94.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — A los fines del cálculo de la base imponible para el pago de los aportes y contribuciones correspondientes a cada cuota semestral del sueldo anual complementario, serán de aplicación un límite mínimo equivalente a UNA VEZ Y MEDIA (1.5) el valor del aporte medio previsional obligatorio (AMPO), y uno máximo igual a VEINTE (20) veces dicho valor mínimo..

Art. 2º — En el caso de liquidaciones parciales proporcionales del sueldo anual complementario, la base imponible a considerar en el cálculo de aportes y contribuciones no podrá ser inferior al monto que resulte de multiplicar el mínimo proporcional diario, establecido en el Anexo I de la presente Resolución, por la cantidad de días a que corresponda el pago del sueldo anual complementario. A su vez, el máximo diario imponible será equivalente a VEINTE (20) veces el citado mínimo diario.

Art. 3º — En el caso de liquidaciones en concepto de adelanto de vacaciones, la base imponible a considerar en el cálculo de aportes y contribuciones no podrá ser inferior al monto que resulte de multiplicar el mínimo proporcional diario, expresado en el Anexo II de la presente Resolución, por la cantidad de días a que corresponda el pago de dicho adelanto. A su vez, el máximo diario imponible será equivalente a VEINTE (20) veces el citado mínimo diario. El mismo procedimiento se aplicará para el pago de aportes y contribuciones del remanente del salario correspondiente al período por el que se hubiera abonado dicho adelanto vacacional.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Walter E. Schulthess.

ANEXO I

Fórmulas para el cálculo de los límites a aplicar sobre los ingresos sujetos a aportes y contribuciones correspondientes a las liquidaciones parciales del sueldo anual complementario:

mínimo diario = 0.00833 * AMPO

máximo diario = 20 * mínimo diario

ANEXO II

Fórmulas para el cálculo de los límites a aplicar sobre los ingresos sujetos a aportes y contribuciones correspondientes a las liquidaciones en concepto de adelanto de vacaciones:

mínimo diario = 0.1 * AMPO

máximo diario = 20 * mínimo diario

Ente Nacional Regulador de la Electricidad

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 206/94

Deléganse facultades relativas a las actuaciones que se originen por aplicación de la Ley 24.065 y el Decreto Nº 1398/92.

Bs. As., 20/12/94

VISTO la Ley Nº 24.065, su Decreto Reglamentario Nº 1398/92 y la Resolución ENRE Nº 166/94 y,

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la nueva asignación de funciones a las Areas Legal, de Control de Contratos de Concesión de Servicios Públicos y de Mercados Eléctricos, dispuesta por la Resolución mencionada en el Visto, resulta necesario proveer lo conducente al mejor cumplimiento de las mismas;

Que las actuaciones administrativas originadas con motivo de los procedimientos para la aplicación de sanciones o solución de controversias con jurisdicción previa y obligatoria que deben tramitar ante este organismo en virtud de la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 24.065, su Decreto Reglamentario, Resoluciones y toda otra norma aplicable a las actividades reguladas que tiene a su cargo o en las que disponga su intervención, por su índole, determinan la conveniencia de delegar las atribuciones de dirigir los respectivos procedimientos en funcionarios del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD a fin de agilizarlos facilitando la tramitación;

Que en atención a lo expuesto resulta conveniente que tal delegación recaiga indistintamente, en los responsables y/o su alterno de las Areas Legal, Control de Contratos de Concesión de Servicios Públicos y Mercados Eléctricos;

Que asimismo deben disponerse otras medidas consecuentes con la asignación de las nuevas funciones a las citadas Areas del Organismo;

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD se encuentra facultado para el dictado de este acto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 inciso r) y 63 inciso g) de la Ley Nº 24.065;

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL
REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

Artículo 1º — Delégase, en la medida de las incumbencias y funciones establecidas por la Resolución ENRE Nº 166/94, en los responsables de las Areas Control de Contratos de Concesión de Servicios Públicos, Mercados Eléctricos y Legal, indistintamente, la facultad de dirigir los procedimientos correspondientes a las actuaciones administrativas que se originen por aplicación de la Ley Nº 24.065, el Decreto Nº 1398/92, Resoluciones y toda otra norma aplicable a las actividades que tiene a su cargo el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD o en las que disponga su intervención, en los procedimientos sancionatorios y en los destinados a resolver controversias.

Art. 2º — A los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente los autorizados podrán efectuar todos los trámites de los procedimientos, pudiendo instruir sumarios, disponer citaciones y emplazamientos, formular cargos, recibir descargos, declarar la cuestión de puro derecho o la apertura a prueba, desestimar, recibir y disponer de oficio medidas de prueba y diligencias para su producción, requerir dictámenes o informes, librar oficios, clausurar la etapa probatoria, formar incidentes, acumular expedientes, conceder vistas y traslados, disponer y efectuar toda clase de notificaciones, devolver presentaciones extemporáneas, disponer el saneamiento de defectos en las peticiones, disponer las medidas disciplinarias para mantener el orden y decoro en las actuaciones, dar por decaído el derecho dejado de usar en plazo por los interesados, disponer medidas preventivas o cautelares, requerir el auxilio de la fuerza pública, fijar audiencias, solicitar explicaciones, resolver aclaratorias, disponer la reconstrucción de expedientes, realizar todos los demás actos de trámite y preparatorios de la resolución definitiva y dictar resoluciones interlocutorias.

Art. 3º — Los autorizados en el artículo 1 de la presente resolución estarán asimismo facultados para la contestación de oficios o requerimientos de informes judiciales y/o administrativos.

Art. 4º — Delégase en el responsable del Area Control de Contratos de Concesión de Servicios Públicos, la facultad de dictar resolución definitiva en los procedimientos originados en reclamos y/o quejas de usuarios y/o controversias referidas a reclamos por daños provocados a los usuarios por las *Distribuidoras. En este último caso, la delegación* se limita a las controversias de hasta un monto equivalente a 30.000 Kwh al precio de venta promedio de la Distribuidora de que se trate.

Art. 5º — Sustitúyese la delegación dispuesta en el artículo 2 de la Resolución ENRE Nº 73/93 y en el artículo 3 de la Resolución ENRE Nº 137/94 en favor del responsable del Area Control de Contratos de Concesión de Servicios Públicos.

Art. 6º — Sustitúyese la delegación dispuesta en el artículo 2 de la Resolución ENRE Nº 32/94, en favor del responsable del Area de Mercados Eléctricos.

Art. 7º — Las atribuciones otorgadas por la presente resolución podrán ser, a su vez, delegadas total o parcialmente en profesionales de las respectivas áreas.

Art. 8º — Los recursos de reconsideración interpuestos contra los actos cumplidos en ejercicio de las delegaciones dispuestas en la presente resolución serán resueltos por el Directorio.

Art. 9º — La delegación de facultades otorgadas en los artículos precedentes a los señores responsables de las Areas, debe entenderse extensiva a los respectivos alternos, en ausencia de aquéllos.

Art. 10. — Déjase sin efecto la Resolución ENRE Nº 17/94.

Art. 11. — La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 12. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Mattausch.

e. 27/12 Nº 4198 v. 27/12/94

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

SEMILLAS

Resolución 1080/94

Déjase sin efecto la Resolución Nº 42/88 que estableciera requisitos para la importación de semillas de alfalfa.

Bs. As., 21/12/94

VISTO las instrucciones del GRUPO MERCADO COMUN al SUBGRUPO 8 POLITICA AGRICOLA en lo referente a la eliminación de las normas que impliquen barreras al comercio de semillas entre los países integrantes del MERCOSUR, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 42 del 23 de enero de 1988 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA establece requisitos para la importación de semillas de alfalfa al país que impide el libre tránsito y difusión de la misma.

Que conforme con el artículo 75 inciso 24 de la CONSTITUCION NACIONAL los tratados internacionales de integración poseen jerarquía superior a las leyes.

Que la DELEGACION II de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo prescripto por el artículo 4 inciso e) del Decreto Nº 2817 del 30 de diciembre de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA RESUELVE:

Artículo 1º — Dejar sin efecto la Resolución Nº 42 de fecha 23 de enero de 1988 del registro de esta SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 1221/94

Adóptanse medidas en relación a los trabajadores rurales de Departamentos de la Provincia de Mendoza declarados en estado de desastre y emergencia agropcuaria.

Bs. As., 21/12/94

VISTO la situación de emergencia en que se encuentran los Departamentos de San Rafael, Malargüe y General Alvear, de la Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que los accidentes climáticos acaecidos en la Provincia mencionada han afectado seriamente gran parte de su territorio, produciendo daños que obligan al Superior Gobierno de la Nación a concurrir en la búsqueda de soluciones tendientes a paliar la grave situación planteada.

Que es en el sector agropecuario en donde se observan los mayores perjuicios habiendo declarado la Provincia de Mendoza el estado de emergencia agropecuaria y de desastre, en el marco de las medidas previstas por la Ley Nacional Nº 22.913.

Que la circunstancia descripta plantea severas dificultades a los trabajadores ocupados en los Departamentos mencionados en el párrafo del "visto".

Que en situaciones similares se dispuso el pago a los trabajadores de las asignaciones familiares, aún cuando no cumplieren los requisitos mínimos de tiempo trabajado.

Que se encuentra vigente la legislación que establece el derecho a la percepción de las asignaciones familiares por parte de aquellos trabajadores suspendidos por causa de fuerza mayor.

Que, en orden a lo expuesto, se considera razonable el pago de las asignaciones cuando los beneficiarios acrediten haber trabajado, por lo menos, una (1) jornada por mes.

Que, asimismo, resulta conveniente extender tal derecho al cobro de los subsidios familiares a los trabajadores transitorios incorporados al sistema.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL° RESUELVE:

Artículo 1° — Los trabajadores de la actividad rural comprendidos en el régimen de asignaciones familiares, transitorios y/o permanentes, que se desempeñen en los Departamentos de San Rafael, General Alvear y Malargüe, de la Provincia de Mendoza, que fueran declarados en estado de desastre y emergencia agropecuaria, tendrán derecho a percibir las asignaciones familiares que les correspondan cuando, a causa de los accidentes climáticos no lleguen a trabajar la cantidad mínima de jornadas exigidas, siempre que reunieren, por lo menos, un día de trabajo en el mes.

Art. 2º — La habilitación de los beneficiarios en los términos establecidos en el artículo 1º, obliga a los empleadores a la previa presentación en la Delegación correspondiente de la Subgerencia General de Asignaciones Familiares y Desempleo de los certificados que acrediten la situación de emergencia.

Art. 3º — La presente Resolución tendrá vigencia por el término de CIENTO VEINTE (120) días, acontar desde el día 19 de diciembre de 1994.

Art. 4º — La Subgerencia General de Asignaciones Familiares y Desempleo, dependiente de la Administración Nacional de la Seguridad Social, dictará las normas complementarias que fueren necesarias para la implementación de las medidas dispuestas por la presente Resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Arnaldo L. Cisilino.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 1303/94

Adóptanse medidas en relación a los trabajadores rurales que se desempeñen en Departamentos de la Provincia de Mendoza, declarados en estado de desastre y emergencia agropecuaria.

Bs. As., 20/12/94

VISTO la situación de emergencia en que se encuentran los Departamentos de San Rafael, Malargüe y General Alvear, de la Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que los accidentes climáticos acaecidos en la Provincia mencionada han afectado seriamente gran parte de su territorio, produciendo daños que obliguen al Superior Gobierno de la Nación a concurrir en la búsqueda de soluciones tendientes a paliar la grave situación planteada.

Que es en el sector agropecuario en donde se observan los mayores perjuicios habiendo declarado la Provincia de Mendoza el estado de emergencia agropecuaria y de desastre, en el marco de las medidas previstas por la Ley Nacional Nº 22.913.

Que la circunstancia descripta plantea severas dificultades a los trabajadores ocupados en los Departamentos mencionados en el párrafo del "visto".

Que en situaciones similares se dispuso el pago a los trabajadores de las asignaciones familiares, aun cuando no cumplieren los requisitos mínimos de tiempo trabajado.

Que se encuentra vigente la legislación que establece el derecho a la percepción de las asignaciones familiares por parte de aquellos trabajadores suspendidos por causa de fuerza mayor.

Que, en orden a lo expuesto, se considera razonable el pago de las asignaciones cuando los beneficiarios acrediten haber trabajado, por lo menos, una (1) jornada por mes.

Que, asimismo, resulta conveniente extender tal derecho al cobro de los subsidios familiares a los trabajadores transitorios incorporados al sistema.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 2284/91.

Por ello

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1° — Los trabajadores de la actividad rural comprendidos en el régimen de asignaciones familiares, transitorios y/o permanentes, que se desempeñen en los Departamentos de San Rafael, General Alvear y Malargüe, de la Provincia de Mendoza, que fueran declarados en estado de desastre y emergencia agropecuaria, tendrán derecho a percibir las asignaciones familiares que les correspondan cuando, a causa de los accidentes climáticos no lleguen a trabajar la cantidad mínima de jornadas exigidas, siempre que reunieren, por lo menos, un día de trabajo en el mes.

Art. 2º — La habilitación de los beneficiarios en los términos establecidos en el artículo 1º, obliga a los empleadores a la previa presentación en la Delegación correspondiente de la Subgerencia General de Asignaciones Familiares y Desempleo de los certificados que acrediten la situación de emergencia.

Art. 3° — La presente Resolución tendrá vigencia por el término de CIENTO VEINTE (120) días, a contar desde el día 19 de diciembre de 1994.

Art.4º — La Subgerencia General de Asignaciones Familiares y Desempleo, dependiente de la Administración Nacional de la Seguridad Social, dictará las normas complementarias que fueren necesarias para la implementación de las medidas dispuestas por la presente Resolución.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese — José A. Caro Figueroa.

Ministerio del Interior

MIGRACIONES

Resolución 4632/94

Decláranse inmigrantes procedentes de Europa Central y Oriental comprendidos en el artículo 15, inciso 11) del Decreto Nº 1434/87.

Bs. As., 19/12/94

VISTO el artículo 2º del Decreto Nº 1023 del 29 de junio de 1994, modificatorio del artículo 15 del Decreto Nº 1434 del 31 de agosto de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional realizó una invitación que hiciera pública el Señor Presidente de la Nación a potenciales migrantes provenientes de Europa Central y del Este.

Que, en cumplimiento de dicha política el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO instrumentó un tratamiento especial migratorio, para naturales de dicha procedencia y en cuya elaboración intervino este Ministerio, a través de la Secretaría de Población y Relaciones con la Comunidad, otorgando para tal fin, un conjunto de facilidades administrativas migratorias, de carácter excepcional, que se encuentran en curso de ejecución.

Que, con posterioridad, el Decreto Nº 1023/94, modificatorio del Decreto Nº 1434/87, aprobó una nueva normativa migratoria donde se recoge expresamente la categoría "tratamiento especial" condicionándola a la previa aprobación de este Ministerio.

Que, como dicho tratamiento fue dispuesto con anterioridad a la entrada en vigencia del mencionado Decreto Nº 1023/94, este Ministerio estima necesario establecer su encuadramiento legal, conforme a la nueva normativa.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase comprendidos en el artículo 15, inciso 11) del Decreto Nº 1434 del 31 de agosto de 1987, conforme la nueva redacción establecida por el Decreto Nº 1023 del 29 de junio de 1994, a los *inmigrantes procedentes de Europa Central y Oriental.*

Art. 2º — Entiéndese por inmigrante procedente de Europa Central y Oriental, aquella persona que presente *solicitud de ingreso a la* REPUBLICA ARGENTINA y cuyo país de origen se encuentre comprendido en el listado que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 3º — A los efectos de la presente Resolución se entiende por "tratamiento especial", el otorgamiento, en sede consular de un permiso de ingreso en calidad de residente temporario por el plazo de UN (1) año, con el solo cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 39, y conforme a lo dispuesto por el artículo 27 y 34, inciso b) del Reglamento de Migración aprobado por el Decreto Nº 1023/94.

Art. 4º — Transcurrido el plazo de referencia, la renovación de dicha residencia temporaria deberá efectuarse conforme a la normativa general migratoria.

Art. 5º — El tratamiento especial dispuesto se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1995.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos F. Ruckauf.

ANEXO I:

LISTADO DE PAISES

República de Polonia
República Checa
República Eslovaca
República de Hungría
República de Croacia
República Federativa de Yugoslavia
República de Eslovenia
República de Bosnia-Herzegovina
República de Albania
República de Rusia
República de Armenia
República de Georgia
Ucrania
República de Letonia
República de Estonia
República de Lituania
República de Belarus
República de Bulgaria
Ex-República Yugoslava de Macedonia
República de Moldova
Rumania

REMATES OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SOCIEDAD MIXTA
SIDERURGIA ARGENTINA
(e. l)

SOMISA (e. l.) OFRECE EN

Venta con Base por Subasta Pública Nacional, viviendas locales, Ex-Centro Comercial y lotes ubicados en el Barrio General Savio, Ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires.

Los Pliegos de condiciones para la venta pueden ser adquiridos en Sede SOMISA (e. l.) sita en Av. Savio 2195 (Anexo Hotel Colonial) de la Ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9.00 a 12.00 horas, todos los días hábiles hasta el 11 de enero de 1995.

Valor del pliego: $ 50.-

Las ofertas deberán presentarse en Sede de SOMISA (e. l.) sita en Av. Savio 2195 (Anexo Hotel Colonial) de la Ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, el día 13 de enero de 1995 de 9.00 a 10.00 horas, momento en el cual se procederá a la apertura de las ofertas presentadas.
e. 28/12 Nº 4185 v. 28/12/94

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 1522/94

Bs. As., 7/12/94

VISTO los Decretos números 993 y 2705 de fechas 27 de mayo de 1991 y 29 de diciembre de 1993, respectivamente, la Resolución de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Nº 028 del 7 de febrero de 1994 y la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Nº 057 del 24 de marzo de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 993/91 aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que el Decreto Nº 2705/93 aprobó la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS dependiente de la SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la Resolución Nº 028/94 incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas los niveles correspondientes a unidades organizativas del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS dependiente de la SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 057/94 se designó a los integrantes del Comité de Selección de cargos con funciones ejecutivas para intervenir en la selección de los aspirantes a cubrir los cargos correspondientes al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS dependiente de la SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA.

Que el Comité de Selección designado al efecto ha propuesto las ternas correspondientes para cada caso.

Que la autoridad competente del área ha seleccionado a los candidatos entre los integrantes de las ternas.

Que a tenor de las facultades conferidas por el Decreto Nro. 101 del 16 de enero de 1985, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnase a partir de la fecha en el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS dependiente de la SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA en los cargos que se mencionan en cada caso, a los funcionarios detallados en Planilla Anexa al presente artículo.

Art. 2º — Notifíquese a los designados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DOMINGO FELIPE CAVALLO, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Planilla Anexa al artículo 1º de la
Resolución M.E. y O.S.P. Nº 1522

SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

DIRECCION NACIONAL DE ESTADISTICAS Y PRECIOS DE LA PRODUCCION Y EL COMERCIO

NIVEL	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO
II	DIRECTOR NACIONAL	Alberto OLIVES	D.N.I. 7.887.821

DIRECCION DE ESTADISTICAS DEL SECTOR PRIMARIO

NIVEL	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO
III	DIRECTORA	Delia C. KELLER	D.N.I. 4.881.585

DIRECCION DE ESTADISTICAS DEL SECTOR SECUNDARIO

NIVEL	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO
III	DIRECTOR	Julio Rubén ROTMAN	D.N.I. 10.018.517

DIRECCION DE ESTADISTICAS DE SERVICIOS Y PRECIOS

NIVEL	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO
III	DIRECTOR	Edgardo Ernesto SUAREZ	L.E. 6.019.021

DIRECCION DE ESTADISTICAS DEL COMERCIO EXTERIOR

NIVEL	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO
III	DIRECTOR	Roberto D. MARTINEZ PARDIES	D.N.I. 16.938.138

DIRECCION DE ESTADISTICAS DE LA BALANZA DE PAGOS Y TERMINOS DEL INTERCAMBIO

NIVEL	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO
III	DIRECTORA	Viviana DEPINO de AVILES	D.N.I. 13.908.652

DIRECCION DE INDICES DE PRECIOS DE CONSUMO

NIVEL	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO
III	DIRECTORA	Miriam MULLER de FISCHMAN	D.N.I. 3.285.981

DIRECCION DE ESTUDIOS DE INGRESOS Y GASTOS DE HOGARES

NIVEL	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO
III	DIRECTORA	Carmen Matilde DOPICO	L.C. 5.924.507

DIRECCION DE ENCUESTAS A HOGARES

NIVEL	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO
III	DIRECTORA	Clyde Elisa CHARRE de TRABUCHI	L.C. 4.600.849

DIRECCION DE ESTADISTICAS SECTORIALES

NIVEL	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO
III	DIRECTORA	Alicia MAGUID	D.N.I. 4.927.132

DIRECCION DE ESTADISTICAS POBLACIONALES

NIVEL	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO
III	DIRECTOR	Alejandro Esteban GIUSTI	D.N.I. 8.627.581

DIRECCION DE COORDINACION DEL SISTEMA ESTADISTICO NACIONAL

NIVEL	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO
III	DIRECTOR	Héctor NICOLINI	D.N.I. 4.285.460

DIRECCION DE METODOLOGIA ESTADISTICA

NIVEL	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO
III	DIRECTORA	Norma Cristina PIZARRO de PEREIRA	L.C. 2.785.985

DIRECCION DE INFORMATICA

NIVEL	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO
III	DIRECTOR	Daniel Eduardo MARTINEZ	L.E. 8.426.010

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS Y DE ORGANIZACION

NIVEL	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO
II	DIRECTORA NACIONAL	Ana María EDWIN	D.N.I. 5.919.247

DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

NIVEL	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO
III	DIRECTOR	Roberto Juan MARTINEZ	L.E. 8.337.522

DIRECCION DE DESARROLLO DE CARRERA DE PERSONAL

NIVEL	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO
III	DIRECTOR	Oscar RODRIGUEZ	L.E. 7.603.285

DIRECCION DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO

NIVEL	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO
III	DIRECTORA	Nilda Inés GARIBALDI	D.N.I. 3.628.856

DIRECCION DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS

NIVEL	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO
III	DIRECTOR	Luis María DA BOUZA	D.N.I. 12.601.961

DIRECCION DE LOGISTICA OPERATIVA

NIVEL	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO
III	DIRECTOR	Luis Alberto BOTTI	L.E. 4.882.900

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

NIVEL	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO
III	DIRECTORA	Elena J. CRIVELLARI LAMARQUE	D.N.I.4.712.914

DIRECCION DE DIFUSION

NIVEL	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO
III	DIRECTOR	Daniel Alberto BILOTTA	D.N.I. 14.501.636

e. 27/12 Nº 4186 v. 27/12/94

SECRETARIA DE HACIENDA

Resolución Nº 562/94

Bs. As., 19/12/94

VISTO la ley Nº 24.156 de fecha 30 de setiembre de 1992 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y los Decretos Nº 2666 de fecha 29 de diciembre de 1992 y Nº 1361 del 5 agosto de 1994 por los cuales se dictaron los Reglamentos Parciales Nº 1 y Nº 3 de la citada ley y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Ley Nº 24.156 establece que la Administración Financiera comprende el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que hacen posible la obtención de los recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado.

Que el artículo 6º de la citada Ley señala que el PODER EJECUTIVO NACIONAL establecerá el órgano responsable de la coordinación de los sistemas que integran la administración financiera, el cual dirigirá y supervisará la implementación y mantenimiento de los mismos.

Que el Decreto Nº 2666/92, mediante el cual se aprueba el Reglamento Parcial Nº 1 de la Ley Nº 24.156, establece en su artículo 6º, inciso 1) que la Dirección y Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera estará a cargo de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que a fin de adecuar los formularios utilizados para la ejecución presupuestaria de la Administración Nacional al nuevo diseño del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA (S.I.D.I.F.), se hace necesario el reemplazo de los instrumentos vigentes hasta el 31 de diciembre de 1994, por otros que implican una simplificación de los mismos, mediante la reducción de los procedimientos de ejecución, registro y evaluación del Presupuesto.

Que la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION en virtud del inciso f) del artículo 91 de la ley 24.156, es el órgano competente para administrar el Sistema de Información Financiera.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 2666/92.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Formulario Informe de Recursos (Form. C 10) que se adjunta como Anexo I y que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Apruébase el Manual de Ejecución Presupuestaria de Gastos para la Administración Nacional que se adjunta como Anexo II y que forma parte de la presente Resolución.

Art. 3º — Las jurisdicciones de la Administración Central, que realicen erogaciones con otras Fuentes de Financiamiento diferentes a la 11 (TESORO NACIONAL), y los Organismos Descentralizados deberán confeccionar para su registro y control interno, la totalidad de los formularios de ejecución que correspondan según el artículo anterior, remitiendo a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, conforme ésta determine, solamente un resumen diario que contenga los registros de todas las etapas presupuestarias, utilizando a tales fines la planilla que se adjunta como Anexo III, que forma parte de la presente Resolución hasta tanto se determine la transmisión diaria de cada una de las transacciones.

Art. 4º — Inclúyese, en el alcance de las disposiciones de la presente Resolución, a aquellas entidades que cuenten o dispongan de financiamiento externo, reciban o no aportes del Tesoro Nacional.

Art. 5º — Las disposiciones de la presente Resolución serán de aplicación obligatoria para todos los organismos de la Administración Nacional a partir del 1º de enero de 1995.

Art. 6º — Facúltase a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, al dictado de las normas complementarias a que hubiere lugar.

Art. 7º — Deróganse las Resoluciones de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 14 del 15 de enero de 1993, Nº 38 del 18 de febrero de 1993 y Nº 63 del 22 de marzo de 1993.

Art. 8º — Déjase sin efecto el artículo 2º de la Disposición Nº 6 de fecha 17 de junio de 1993 de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO A. GUTIERREZ, Secretario de Hacienda.

NOTA: Esta Resolución, se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 Cap. Fed.) y en la Contaduría General de la Nación (Hipólito Yrigoyen Nº 250 piso 3º Oficina 328 Cap. Fed.).

e. 27/12 Nº 4187 v. 27/12/94

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 1695/94

Designación de Representantes del FISCO NACIONAL (D.G.I.) para intervenir en casos judiciales de Clausura en jurisdicción de la Región Nº 6.

Bs. As., 15/12/94

VISTO las necesidades funcionales de la Región Nº 6, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar representantes del FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA), para actuar en la Región mencionada en el VISTO, la que ha formulado la propuesta respectiva, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Zona V Metropolitana.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 96 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 4º, 6º y 9º de la citada Ley procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnase a los abogados de la Región Nº 6 Irene Beatriz CHIALVO de FRAGUEIRO FRIAS (Legajo Nº 24.234/66), Gabriela Laura FEMIA de PIÑEIRO (Legajo Nº 32.189/56), Rosa Alcira SANTANOCITO (Legajo Nº 27.931/40), Daniel Roque MILANO (Legajo Nº 28.867/42) y Miriam Raquel CANEGALLO (Legajo Nº 28.379/11) para que actúen como representantes del FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) en los recursos de apelación y/o extraordinarios que, de acuerdo con lo previsto en el artículo agregado a continuación del Artículo 78 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) pudieren deducirse contra las sanciones de clausura aplicadas en jurisdicción de la Región Nº 6, quedando facultado para realizar ante los Tribunales correspondientes todos los actos o gestiones necesarios para el mantenimiento de la decisión punitiva fiscal.

Art. 2º — Sin perjuicio de las facultades de esta Dirección General para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Director de la Dirección de Zona V Metropolitana y por el Jefe de la Región Nº 6.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese previa publicación. — LIC. RICARDO COSSIO, Director General.

e. 27/12 Nº 4188 v. 27/12/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 8

Bs. As., 22/11/94

VISTO el artículo 7º, Capítulo I de la Resolución General Nº 3423; el punto 4 de la Instrucción General Nº 240/92; el punto 1.2. de la Instrucción General Nº 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a incorporar al sistema de control, dispuesto por Resolución General Nº 3423 en los casos que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real.

Que tal situación surge de las elevaciones efectuadas por el Jefe Interino de la Agencia Nº 41.

Por ello, y, de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones).

EL JEFE INTERINO DE LA REGION Nº 8
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edictal del texto que se cita a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

DENOMINACION	CUIT
AMIGO PEREZ, JUAN JOSE ANTONIO	23928476979
BASILI, LUIS ALBERTO	20164952607
ARTAM S.A.	30580758181
ALONSO GONZALO Y VEGA S.A.	33567386789
AGUSTIN FERNANDO CASANOVA E H.	30582282982
ASTILLEROS MEDITERRANEOS S.A.	30656815015
ASTILLEROS PANIZZA S.R.L.	30598152515
ALPHI S.R.L.	30628567081
ALVIER S.A.	30630151798
ASTILLEROS ARQUIN S.A.	30549229030
BERCOWICZ HNOS. S.A.	30503318802
BACARAT, LUIS ALBERTO	20045178045
BUOSI, JORGE ORLANDO	20082365231
BATTISTA, NICOLAS	20152335386
BACHER, RAFAEL	20050982700
BLESIO, NILDA SUSANA	27061736161
BUCUTI S. A.	30662995696
BLASIG, RITA	27152484181
BOCCIO, HECTOR RODRIGO CELESTINO DOS SANTO Y NOGUEIRA M.	33636203209
BREATH ASSISTANCE S.A.	30643624652
BORDON, ZULMA ESTHER F. de	27921718786
BORDON, JULIO CESAR	23925296449
BORDON, JACINTO	23921718799
BANEGAS, RAMON FRANCISCO	20060638277
BENENCIA, CARLOS ALBERTO	20200085249
COBYSER S.A.	30620465271
CROMORAME S.R.L.	30549886554
CORVALAN OLIVERA, ADRIANA F. de	27065321144
CH CENTRO DE ARTE Y DISEÑO S.A.	30516560092
CASTAÑO, ALEJANDRO	20152711531
CACERES, ARMANDO BENITO	20045119794
CENTRO ODONTOLOGICO LAPRIDA S.A.	30592380079
CURTIDOS TED S.A.	30627084125
CASEN, ISMAEL	20008720364
CECCHI RAFAEL ALBERTO ZIGGIOTTO MARIA CLARA ZIGGIOTTO MARIAN	30646964233
COOPERATIVA DE TRABAJO PHOENIX	30658722170
C P E COMPLEJO POLIPROFESIONAL PARA EMPRESAS S.R.L.	30576542816
CENTRO DE EMERGENCIAS TRAUMATOLOGICAS S.R.L.	33627396169
DUPERRON, CARLOS PEDRO	20144460082
DELGADO, RODOLFO CARLOS	20076625485
DE GIORGIO, DOMINGO	20076053953
DISPUL S.R.L.	30641367679
DI NANNO, EDUARDO	20080372052
DOSSIER S.A.	30644752883
DAL LAGO, RICARDO LUIS	20126318759
EXEAI S.R.L.	30652790700
FERNANDEZ, ALBERTO ANTONIO	20045186564
FERNANDEZ, RODOLFO JOSE	20042988856
FERREIRA TEIXEIRA, ESTEBAN LUIS	20082737759
FERNANDEZ, ENRIQUE	20008257087
FILOMENA, CARLOS	20040272888
FLAVOR S.A.	30616849316
GLAS, GRACIELA NOEMI	23063844454
GOMEZ, JOSE RAMON	20152416580
GARRIGA, BLANCA AZUCENA T. de	27026128760
GARCIA, RAUL PERFECTO	20046237502
GUALTIERI, FRANCISCO	20041922906
INSTITUTO VIDAL S.R.L.	30593173379
HEYMANN, PEDRO ARNALDO	20054789247
HSU SONG JIN	20925616746
IATROS S.A.	30645230937
IETEL S.R.L.	30623811839
IMPORTADORA Y EXPORTADORA VACCARO S.R.L.	30617068687
MEKRO S.A.	30583199906
INELEK S.A.	30614849513
JULIO E. AMBROSINI E HIJOS S.R.L.	30570215155
KLEIN CLAUDIO EMILSE GUILLERMO S.H.	30636166487
KONRRAT, ERNESTO ANSELMO	20073333505
LEE JAE SANG	20928542859
LABORATORIOS BENITOL S.A.C.I.	30503704850
LENGER, FERNANDO	20042675467
LAUFIN S.A.	33619201189
LANSER S.R.L.	33637221189
LOPEZ, JORGE TOMAS	23123663039
LOCATELLI, HORACIO ALBERTO	23105504969
LIPSTICK S.R.L.	30643166603
PARINI, ERNESTO EDUARDO	20086347661
SOSA, JULIO MARTIN	20057070618
REY, JESUS	23042824569
RAMOKA S.R.L.	30611364632
RODRIGUEZ, ELVIRA ELSA S. D.	27077961998
RODRIGUEZ, LUIS s/SUCESION	20045895840
RICCHETTI, NESTOR ESTEBAN	20043147286
RUIZ JORQUERA, DAVID MARIO	20926460669
PEREYRA, CRISTOBAL LORENZO	20071776833
POLICLINICA CRAMER S.R.L.	30562679878
PANZILLO, ANGEL MARIO	20101144973
RASOY, MARIA ROSA FILOMENA	27034048776
RCA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA	30547082024
PLATZ, CARLOS FEDERICO	20002646251
PLATE PLASTICOS S.A.I.C.	30520889511
PALIERI Y CIA. S.R.L.	30500709037
PASSARELLI, HOMERO FABIAN	20174539902
QUIROGA, JOSE ROQUE	20042223418
PETBA S.R.L.	30615998482
PLA, CARLOS ESTEBAN	20044184282
PERSONALMED S.A.	30660990913
POLICLINICO DE SAAVEDRA GRAL. SAN MARTIN (ASOCIACION)	30545886401
OLSZAK, IRMA CRISTINA C. de	27119858815
OTERO, NILDA RAQUEL	27049200698

DENOMINACION	CUIT
ORGANIZACION PUCARA S.A.	30612217617
OSETTI, JORGE LUIS	20045445152
NELL ROSS COSMETICOS S.R.L.	30619355349
MARIA CRISTINA S.R.L.	30649264275
MARFUL, IGNACIO	20152577673
MANCINI, ANTONIO MANUEL	20041420783
MICRO OMNIBUS CENTRO	30546572141
SINDE, JUAN JESUS SEVERO	20152125675
SERVIPOL S.R.L. (EN FORM.)	30658003689
SABATER HERMANOS S.A.	30619117383
SAVANE, LUIS ALBERTO	20921940727
SOPORTES ACCESORIOS S.A.	30604012453
AMUCHASTEGUI, MARTHA	27058185642
SINDACO S.R.L.	30612339976
S P PRODUCCIONES S.R.L.	30607992491
SCHWARTZ, BEATRIZ L. DE	27118366773
TOLAN S.A.	30561047258
TRANSYS S.A.	30610236649
UMBRAL RECORDS S.R.L.	30609622322
ULLOA, ANGEL	20152214767
UCHIMA MASAHIROO	20921870516
V I S P A S.R.L.	30633214146
V H L ORGANIZACION S.R.L.	30639296497
VIDEO CABLE SIRECE S.A.	30662938994
WALL COVER S.R.L. (EN FORM)	30650015874
ZABALA CARLOS ALBERTO	20149525549
TAPE PLASTIC S.A.	30621490660
LOMAXCABLE S.R.L.	30662990953
DEMAESTRI, NELIDA SUSANA	27044159991
OBERTON CONSTRUCCIONES S.R.L.	30608416818
AGROAGUA S.A.	30638864963
INSTITUTO MODELO S.R.L.	30552871576
FERLO S.R.L.	30643326848
TRANSPORTES RUDAEFF S.R.L.	30644177765
CERRITO Y POSADAS S.A.	30659588214
RIAL, GUILLERMO OSCAR	20086072107
GOLDBERGER, EDUARDO T.	23119578809
SPRINT PUB S.R.L.	30605614538
ARCOS 3281 S.R.L.	30630254538
COPRIBA S.A.	30645566994
RONEMAR S.R.L.	30652558786
GUILLERMO BROENS Y ASOCIADOS S.A.	30660796939
INMOBILIARIA CASA SACIFAM	33555437949
MALABAR S.R.L.	33629749549

Art. 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Cont. Públ. LUIS ALBERTO SAMPEDRO, Jefe (Int.) Región Nº 8.

e. 27/12/94 Nº 4189 v. 2/1/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 22/12/94

La Dirección General Impositiva cita a la ex-agente Sra. Nelly CEBERIO GARAT a fin de que comparezca dentro de los 5 (CINCO) días posteriores a la publicación del presente edicto, a tomar vista del Sumario Administrativo Nº 1156/93 (S.D.G.O.), en la sede del Departamento Sumarios Administrativos de esta Repartición, sita en la calle Adolfo Alsina 365, piso 3º, oficina "3323" de Capital Federal. Vencido ese término, quedará notificada de pleno derecho de las conclusiones formuladas en dichas actuaciones, confiriéndosele un plazo de 3 (TRES) días para presentar su alegato de defensa. — Abogada MIRTA SILVIA PERALTA de BOTINDARI, a/c DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES ADMINISTRATIVOS.

e. 27/12 Nº 4190 v. 27/12/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

CODIGO 10

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
254-010	30-63336199-8	PARMALAT ARGENTINA S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA)

Cont. Púb. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 4.

e. 27/12 Nº 4191 v. 27/12/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION RIO CUARTO - DISTRITO MARCOS JUAREZ

CODIGO: 279.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
118-279	33-66894306-9	GENERAL ROCA CEREALES SRL

e. 27/12 Nº 4192 v. 27/12/94

—ACLARACION—

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION ROSARIO

Disposición Nº 15/94

En la edición del 14 de diciembre de 1994 al 20 de diciembre de 1994, donde se publicó el citado Aviso Oficial, se deslizó el siguiente error de imprenta.

DONDE DICE:	30628982895	FURDAN SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
DEBE DECIR:	30628982895	TURDAN SRL	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1

e. 27/12 Nº 4081 v. 27/12/94

—ACLARACION—

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIR. GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CONTRIBUYENTES QUE PRESENTARON A SU VENCIMIENTO LA DECLARACION JURADA DEL I.V.A.

PERIODO: AGOSTO 1994

En la edición del 14 de diciembre de 1994, donde se publicó la Aclaración del citado Aviso Oficial, se deslizó el siguiente error.

Página Nº 9

DONDE DICE: En la edición del 07 de Diciembre de 1994, donde se publicó ...

DEBE DECIR: En la edición del 07 de Octubre de 1994, donde se publicó ...

e. 27/12 Nº 3274 v. 27/12/94

SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Alfalfa (Medicago sativa L.) de nombre STUART-KEHOE 28E obtenida por CAL/WEST SEEDS.

Solicitante: CAL/WEST SEEDS.

Representante legal: STUART-KEHOE S.R.L.

Patrocinante: ING. FERNAN NOVILLO ASTRADA.

Fundamentación de novedad: La variedad de alfalfa STUART-KEHOE 28E es similar a la variedad PIONEER 5683, diferenciándose de ésta por las siguientes características:

	STUART-KEHOE 28E	5683
FUSARIOSIS	AR	R
ANTRACNOSIS	AR	S
NEMATODE DEL TALLO	MR	R
PULGON VERDE	R	AR

La variedad STUART-KEHOE 28E presenta un 80 % de expresión de hojas multifoliadas.

ESCALA:
0-5 %: Susceptible
6-14 %: Baja resistencia
15-30 %: Moderada resistencia
31-50 %: Resistente
Mayor al 50 %: Alta resistencia.

Fecha de verificación de estabilidad: 1990.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 27/12 Nº 15.966 v. 27/12/94

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución Nº 480/94

Bs. As., 15/12/94

VISTO los expedientes Nros. 4532/93, 4295/93, 4533/93 y 4313/93, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución S.T. Nº 203 del 7 de mayo de 1993 se definió como nueva línea de servicio público en jurisdicción nacional —entre otras— la que vincula a SAN CARLOS DE BARILOCHE (RIO NEGRO) con ESQUEL (CHUBUT), utilizando las rutas nacionales Nros. 258 y 40, pasando por VILLA MASCARDI (RIO NEGRO), RIO VILLEGAS (RIO NEGRO), EL BOLSON (RIO NEGRO), LAGO PUELO (CHUBUT) y EPUYEN (CHUBUT).

Que asimismo la referida Resolución dispuso efectuar una convocatoria pública para la presentación de interesados en realizar la prestación de servicio público de transporte por automotor de pasajeros en la línea referida, a la vez que determinó los requisitos de presentación.

Que en respuesta a dicha convocatoria se presentaron para la mencionada línea, las mpresas MAR Y VALLE S.R.L., VIA BARILOCHE S.R.L., ALVAREZ BUS S.R.L. y TRANSPORTE EL SUREÑO S.R.L.

Que posteriormente la Empresa TRANSPORTE EL SUREÑO S.R.L. efectuó una presentación por la cual desistió de su postulación en la línea en cuestión.

Que del análisis de las actuaciones glosadas en los expedientes referenciados se desprende que no existen elementos para descalificar a cualquiera de las otras tres empresas presentadas a la referida convocatoria.

Que en consecuencia se estaría en presencia de un número de postulantes que excede las necesidades de transporte en el citado corredor de tráfico, por lo que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 958 del 16 de junio de 1992 y en la Resolución S.T. Nº 203/93, corresponde disponer el pertinente llamado a licitación pública, a cuyo fin se debe aprobar el respectivo pliego de condiciones particulares, el que junto con el de Condiciones Generales que fuera aprobado por Resolución S.T. Nº 204 del 7 de junio de 1993 y las respectivas circulares aclaratorias, constituirían la base licitatoria a la cual deberán ajustarse las propuestas que se formulen en función de dicho llamado.

Que asimismo corresponde integrar la Comisión Técnica de Evaluación que prevé el Pliego de Condiciones Generales.

Que el Decreto Nº 958/92 brinda sustento suficiente para emitir el presente pronunciamiento.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Llámase a Licitación Pública para la prestación de servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor interurbano de jurisdicción nacional, en el siguiente corredor de tráfico: SAN CARLOS DE BARILOCHE (RIO NEGRO)-ESQUEL (CHUBUT), utilizando las rutas nacionales Nros. 258 y 40, pasando por VILLA MASCARDI (RIO NEGRO), RIO VILLEGAS (RIO NEGRO), EL BOLSON (RIO NEGRO), LAGO PUELO (CHUBUT) y EPUYEN (CHUBUT).

Art. 2º — Los oferentes deberán dar cumplimiento al pliego de condiciones generales para el llamado a licitación para la prestación de servicios públicos de transporte automotor por carretera de carácter interurbano aprobado por Resolución S.T. Nº 204/93 y sus circulares aclaratorias.

Art. 3º — Apruébanse los pliegos de condiciones particulares que incluyen la memoria descriptiva de los servicios que se licitan y que como Anexo I forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 4º — La Comisión Técnica de Evaluación que prevé el Pliego de Condiciones Generales aprobado por Resolución S.T. Nº 204/93, será presidida por el Señor SUBSECRETARIO de TRANSPORTE AUTOMOTOR quien procederá a designar a sus integrantes y asimismo coordinará con la COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR a fin de que dicho ente tome participación a través de los representantes que al efecto indique.

Art. 5º — Publíquense los avisos del llamado a licitación pública de ofertas en el Boletín Oficial de la República Argentina y en aquellos medios de prensa que aseguren la adecuada difusión del servicio a licitar en cada una de las cabeceras.

Art. 6º — Comuníquese la presente resolución a la COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, a las Direcciones de Transporte de las Provincias de RIO NEGRO y CHUBUT y a las entidades representativas del transporte automotor de pasajeros, y pase a la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR a sus efectos.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. EDMUNDO DEL VALLE SORIA, Secretario de Transporte.

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

LINEA: SAN CARLOS DE BARILOCHE (RIO NEGRO)-ESQUEL (CHUBUT)

1. Alcance del llamado:

Llamado a licitación pública de propuestas para el otorgamiento de permisos de explotación de servicios públicos de transporte de pasajeros interurbanos por automotor de jurisdicción nacional. Podrán participar en el carácter de oferentes aquellos que se señalan en el "pliego de Condiciones Generales para el llamado a Licitación para la prestación de Servicios Públicos de Transporte Automotor por Carretera de Carácter Interurbano" aprobado por Resolución S.T. Nº 204/93.

2. Servicios semanales a licitar:

SIETE (7) servicios de ida y vuelta.

3. Tipo de servicio a brindar:

Común

4. Itinerario:

Utilizando Rutas Nacionales Nros. 258 y 40, pasando por VILLA MASCARDI (RIO NEGRO), RIO VILLEGAS (RIO NEGRO), EL BOLSON (RIO NEGRO), LAGO PUELO (CHUBUT) y EPUYEN (CHUBUT).

5. Modalidad de tráfico:

Interjurisdiccional

6. Vigencia del permiso:

La vigencia del permiso a adjudicar será de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha de la aceptación del mismo.

7. Impugnaciones:

Los oferentes podrán formular impugnación a la selección dentro de los CINCO (5) días de notificados. Para impugnar el recurrente deberá constituir una garantía de impugnación por valor de PESOS CIEN MIL ($ 100.000).

8. Aclaraciones:

Toda aclaración referente al presente llamado deberá solicitarse por escrito a la COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, Hipólito Yrigoyen 250, piso 12, oficina 1216, CAPITAL FEDERAL, los días hábiles en el horario de DIEZ (10) a DIECISEIS (16) horas, hasta DIEZ (10) días hábiles anteriores a la fecha del acto de apertura de ofertas. Deberán ser respondidas hasta CINCO (5) días hábiles anteriores a la fecha mencionada. Solamente podrán pedir aclaraciones los adquirentes de pliego. Las aclaraciones realizadas formarán parte del presente pliego y serán entregadas a todos los adquirentes del mismo.

9. Patrimonio neto mínimo

El nuevo emprendimiento no debe comprometer aportes superiores al TREINTA POR CIENTO (30 %) del patrimonio neto resultante del último balance del presentante. Si éste no pudiera cumplir con el límite indicado, podrá suplir la carencia exclusivamente mediante compromisos irrevocables de aumento de capital.

10. Recepción y apertura de ofertas:

La recepción de ofertas se realizará hasta el momento del acto de Apertura, que tendrá lugar en Hipólito Yrigoyen 250-CAPITAL FEDERAL, en la sede de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, el día 22 de febrero de 1995, a las QUINCE (15) horas.

11. Valor del Pliego:

El valor del presente se establece en PESOS DOS MIL ($ 2.000).

12. Garantías:

Se establecen en CINCO (5) y CIEN (100) veces el valor del presente pliego, respectivamente, las garantías de mantenimiento de oferta y de cumplimiento de permiso, se deberán constituir en cualquiera de las formas previstas en el "Pliego de Condiciones Generales para el llamado a licitación para la prestación de Servicios Públicos de Transporte Automotor por Carretera de carácter Interurbano", aprobado por Resolución S.T. Nº 204/93.

e. 27/12 Nº 4193 v. 27/12/94

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Bs. As., 16/12/94

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución M.O.S.P. Nº 237/85 se hace saber a los interesados que podrán hacer llegar a la COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos después de esta publicación, en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, sus objeciones respecto a la siguiente solicitud, dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la norma citada.

EXPEDIENTE Nº: 558-003606/94

EMPRESA: EL PUENTE S.A. de T. —Linea Nº 32—

DOMICILIO: AVENIDA BERNARDINO RIVADAVIA 548 (1822) VALENTIN ALSINA.

TEMA: a) Establecer Servicios Diferenciales entre CAMINO DE CINTURA y AVENIDA OLIMPO (PARTIDO DE LOMAS DE ZAMORA - PROVINCIA DE BUENOS AIRES) y PLAZA DE MISERERE (CAPITAL FEDERAL) por el recorrido autorizado del RAMAL LETRA "S" POR CALLE 11.

b) Establecer Servicios Diferenciales entre CAMINO DE CINTURA y AVENIDA OLIMPO (PARTIDO DE LOMAS DE ZAMORA - PROVINCIA DE BUENOS AIRES) y PLAZA DE MISERERE (CAPITAL FEDERAL) por el recorrido autorizado del RAMAL LETRA "S" POR CALLE 21.

PARQUE MOVIL A INCORPORAR: 12 unidades diferenciales.

Lic. EDMUNDO DEL VALLE SORIA, Secretario de Transporte.

e. 27/12 Nº 15.929 v. 27/12/94

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Bs. As., 30/11/94

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución M.O.S.P. Nº 237/85 se hace saber a los interesados que podrán hacer llegar a esta SECRETARIA DE TRANSPORTE en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos después de esta publicación, en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, sus objeciones respecto a la siguiente solicitud, dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la norma citada.

EXPEDIENTE Nº: 4726/93

EMPRESA: EL PUENTE S.A.T —LINEA Nº 32—

DOMICILIO: AVENIDA RIVADAVIA 548 (1822) VALENTIN ALSINA.

TEMA: a) Establecer Servicios tipo Rondín Semirrápido con tráfico restringido entre ISAAC NEWTON y EPECUEN (PARTIDO DE LOMAS DE ZAMORA - PROVINCIA DE BUENOS AIRES) y AVENIDA SAENZ y TRAFUL (CAPITAL FEDERAL) por el siguiente recorrido: IDA: Desde ISAAC NEWTON y EPECUEN por su ruta autorizada del RAMAL "S" POR CALLE 11 hasta PUENTE DE LA NORIA, continuando por AVENIDA GENERAL PAZ, AVENIDA CORONEL ROCA, hasta AVENIDA SAENZ y AVENIDA CORONEL ROCA, continuando por su ruta hasta AVENIDA SAENZ y TRAFUL. REGRESO: Desde AVENIDA SAENZ y TRAFUL, por su ruta hasta AVENIDA SAENZ y AVENIDA CORONEL ROCA continuando por AVENIDA CORONEL ROCA, AVENIDA GENERAL PAZ, hasta PUENTE DE LA NORIA, continuando por su ruta hasta ISAAC NEWTON y EPECUEN. MODALIDAD DE TRAFICO: No efectuará ascenso y descenso de pasajeros en los siguientes tramos: IDA: PUENTE DE LA NORIA AVENIDA SAENZ y AVENIDA CORONEL ROCA. REGRESO: AVENIDA SAENZ y AVENIDA CORONEL ROCA - PUENTE DE LA NORIA. En el resto del recorrido observará 7 paradas en cada sentido de marcha.

b) Establecer servicios tipo Rondín Semirrápido con tráfico restringido entre CLAUDIO ALAS y RECONDO (PARTIDO DE LOMAS DE ZAMORA - PROVINCIA DE BUENOS AIRES) y AVENIDA SAENZ Y TRAFUL (CAPITAL FEDERAL) por el siguiente recorrido. IDA: Desde CLAUDIO ALAS y RECONDO por su ruta autorizada del RAMAL "S" POR CALLE 21 hasta el PUENTE DE LA NORIA, continuando por AVENIDA GENERAL PAZ, AVENIDA CORONEL ROCA hasta AVENIDA SAENZ y AVENIDA CORONEL ROCA, continuando por su ruta hasta AVENIDA SAENZ y TRAFUL. REGRESO: Desde AVENIDA SAENZ y TRAFUL, por su ruta hasta AVENIDA SAENZ y AVENIDA CORONEL ROCA, continuando por AVENIDA CORONEL ROCA, AVENIDA GENERAL PAZ, hasta PUENTE DE LA NORIA, continuando por su ruta hasta CLAUDIO ALAS y RECONDO. MODALIDAD DE TRAFICO: No se efectuará ascenso y descenso de pasajeros en los siguientes tramos IDA: PUENTE DE LA NORIA - AVENIDA SAENZ y AVENIDA CORONEL ROCA. REGRESO: AVENIDA SAENZ y AVENIDA CORONEL ROCA - PUENTE DE LA NORIA. En el resto del recorrido efectuará 6 paradas en cada sentido de marcha.

Lic. EDMUNDO DEL VALLE SORIA, Secretario de Transporte.

e. 27/12 Nº 15.930 v. 27/12/94

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION - ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION.
Cde. Act. Nº 17112/94, 17761/94, 18222/94, 18810/94 y 19315/94

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-Ley Nº 6848/63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 a cargo del Doctor Edmundo Carbone, Secretaría Nº 1 de la Doctora Liliana Lembo, comprendido entre los años 1961 a Nov. 1984; Secretaría Nº 2 del Doctor Eugenio Raffo, comprendido entre los años 1962 al 1982; en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 4 a cargo del Doctor Osvaldo Guglielmino, Secretaría Nº 8 a cargo del Doctor José López Mendoza, comprendido entre los años 1962 al 1983; en lo Comercial Nº 16 a cargo de la Doctora Aydée Elvira Cáceres Cano, Secretaría Nº 31 de la Doctora Nelly R. Fernández, comprendido entre los años 1963 a Nov. 1984 y en lo Comercial Nº 19 a cargo de la Doctora Adela N. Fernández Secretaría Nº 37 a cargo del Doctor Fernando Durao, comprendido entre los años 1973 al 1983, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-Ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. — Dr. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO - DIRECTOR GENERAL - ARCHIVO DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION.

e. 27/12 Nº 4194 v. 29/12/94

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 16/9/94

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 8 de U$S 700,50 Nº 5.137.638 y de U$S 1.401 Nos 6.910.803/804 y 6.917.887, de BONOS EXTERNOS 1989. Esc. Liliana M. Scarafia de Zarazaga. — EDGARDO F. ESCALANTE - Asistente del Tesoro. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS - Asistente Subgerencia de Tesorería - Gerencia del Tesoro.

e. 5/12/94 Nº 13.317 v. 3/1/95

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 7/12/94

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s 75 Nros. 90.049; 324.018/020 y 355.375/377; de u$s 750 Nº 3.410.983 y 3.417.986/987 y de u$s 7.500 Nros. 6.962.785, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Patricio Mariano Blomberg. Bs. As. 24/11/94. MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Asistente, Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 16/12/94 Nº 14.716 v. 16/1/95

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 9/12/94

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1989 de u$s 625 Nº 3.117.544/545 y de u$s 6.250 Nº 6.910.450, 6.944.750 y 6.993.251, con cupón 11 y siguientes adheridos. Esc. Alberto I. Paz. Buenos Aires, 1/12/94. — EDGARDO F. ESCALANTE, Asistente del Tesoro. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Asistente, Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 22/12/94 Nº 15.417 v. 20/1/95

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 20/12/94

La Dirección General Impositiva cita por (10) días a parientes del agente fallecido Irma Manuela RAMA de MALDACENA alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen 370, Piso 5º Oficina 5136 Capital Federal. — Lic. Roberto EIRIZ, a/c División Gestión Previsional

e. 26/12 Nº 4179 v. 28/12/94

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Bs. As., 20/12/94

Gerencia de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4to. Piso, Capital Federal.

BOTTIGLIERI, Sergio Aníbal
FARGUS, Eduardo Salvador
FARIAS, Abrahan Virgilio
GUEVARA de BAGNATO, Nélida Haydée
NOGUERA, Santos de Jesús
REBELO, José Andrés

e. 26/12/94 Nº 4180 v. 6/1/95

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución Nº 295/94

Bs. As., 20/12/94

VISTO la Resolución Nº 200 del 29 de setiembre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por la prealudida norma legal se aprobó el programa de premios de la Emisión Nº 4717 - Extraordinaria de Navidad, determinándose que para las extracciones se utilice el Sistema Electromecánico-manual, hecho éste que también se repetirá en los Extraordinarios de Fin de Año y Reyes.

Que ese temperamento trae aparejado un recargo en las tareas que deben desarrollarse en la carga y descarga del bolillero de números y posterior armado del juego en horario extraordinario.

Que a fin de cumplir con las normativas vigentes en lo referido a la contención del gasto, corresponde suprimir la descarga del citado bolillero sin que ello altere la confianza del público jugador y mantenga la transparencia que en todo acto de sorteo hace gala esta Sociedad del Estado.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas a la suscripta por el Decreto Nº 598/90.

Por ello,

LA PRESIDENTE DE
LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

Artículo 1º — Determínase que para el sorteo Extraordinario de Navidad - Emisión Nº 4717, se procederá a realizar la carga del bolillero de números el 21 de diciembre de 1994 a las 15 horas, completada la misma se lacrará el recinto hasta su reapertura para introducir las bolillas correspondientes a premios. De estos hechos, el Escribano actuante dejará constancia en actas.

Art. 2º — Concluido el acto de sorteo citado en el artículo precedente y emanada la orden de impresión del Extracto Oficial, en el recinto de globos se guardarán los tableros conteniendo las bolillas premiadas.

El globo conteniendo el remanente de bolillas de números quedará cargado hasta el Sorteo Extraordinario de Fin de Año.

El Escribano actuante dará fe de lo dispuesto en este artículo.

Art. 3º — Para el Sorteo Extraordinario de Fin de Año con la antelación suficiente a la hora programada para el inicio del mismo se procederá a introducir en el globo de números las bolillas que resultaran premiadas en el sorteo anterior a fin de completar los números participantes en el acto. Las bolillas correspondientes a premios se introducirán en los horarios habituales.

El Escribano actuante formulará las actas que correspondan para certificar los procederes expuestos precedentemente.

Art. 4º — Para realizar el Sorteo Extraordinario de Reyes se efectuarán similares acciones que las descriptas en el artículo 2º.

Art. 5º — Por la SECRETARIA GENERAL registrase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y Orden del Día. Por la GERENCIA OPERATIVA DE JUEGOS efectúense las comunicaciones que correspondan. Cumplido, archívese. — MERCEDES OCAMPO DE ALLIATI, Presidente.

e. 26/12 Nº 4182 v. 28/12/94